



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

Parral, 25. de Junio del 2009.

DECRETO EXENTO N° 1817 /

- VISTOS:**
- 1) El D. F. L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
 - 2) La Ley N° 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
 - 3) El Mejoramiento de la calidad técnica y humana de las acciones de salud que se entregan a la comunidad.
 - 4) El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 14 de Mayo del 2009.
 - 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, a contar del 14 de Mayo del año en curso el Contrato de Honorarios, que se adjunta, de la siguiente persona:

JULIO CESAR GUZMAN ESCALONA Odontólogo

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al Subtítulo 21405-03 "Programa de Especialidades", de acuerdo al Presupuesto del Departamento de Salud, año 2009.

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese, Archívese y Páguese.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
Secretaria Municipal



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
Alcalde de Parral



V° B° ASESOR JURIDICO

IUE/ARC/CAM/jgf
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
Sección Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral a 14 de Mayo del 2009, comparecen por una parte Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en su calidad de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral, y por la otra parte a el Sr. **JULIO CESAR GUZMAN ESCALONA**, Odontólogo, Cédula de Identidad N° 13.848.388-6 quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: El Ministerio de Salud en el marco del Convenio “**PROGRAMA RESOLUCIÓN DE ESPECIALIDADES**”, considera a la ciudad de Parral, dentro de las comunas a ser beneficiadas de este programa, conviniéndose entre el servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral, la prestación de **ODONTOLOGÍA**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Parral, a través del departamento de salud municipal, contrata al profesional antes indicado, a fin de que realice la atención de prótesis dentales a 22 (veintidós) pacientes de escasos recursos, pertenecientes al Departamento de Salud de Parral.

TERCERO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a título de honorarios la suma de \$45.000.- (cuarenta y cinco mil pesos), por cada prótesis, de acuerdo a los procedimientos indicados en el Programa Resolución de Especialidades, previa presentación de la boleta a honorarios y efectuar las deducciones legales que proceda. Asimismo junto a la boleta de honorario el prestador de servicio deberá acompañar certificado conforme emitido por el paciente receptor de la atención odontológica.

CUARTO: El presente contrato rige a contar del 14 de Mayo del 2009 y durará hasta la finalización del Programa, teniendo la I. Municipalidad la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa.

QUINTO: El odontólogo deberá realizar las actividades descritas en el punto segundo, de acuerdo a los procedimientos indicados en el Programa, Entre los días Lunes a Sabado de 09:00 a 18:00 hrs. fuera de los establecimientos pertenecientes al departamento de salud municipal.

SEXTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones y previsioniones y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del profesional prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin reproche alguno que formular al respecto.